

**REF.: CONTESTACION DEMANDA - DEMANDADO: ROSA ELENA SABOGAL GARACIA**

YEIZON ZARATE YAGUARA &lt;abogadoteraza@gmail.com&gt;

Mar 02/05/2023 13:45

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha &lt;jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 3 archivos adjuntos (22 MB)

CONTESTACION DEMANDA ROSA ELENA SABOGAL GARCIA.pdf; VID-20230425-WA0008.mp4; VID-20230425-WA0007.mp4;

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

E.S.D.

Atentamente adjunto archivo PDF y 2 videos, mediante el cual estoy allegando escrito de contestación de la demanda con sus anexos, en el que la parte demandante es: CAMPO ELIAS RODRIGUEZ AMAYA y la parte demandada es: ROSA ELENA SABOGAL GARCIA, RADICADO: 2021-343, PROCESO: DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Atentamente,

YEIZON ZARATE YAGUARA

C.C. No. 79.634.980 de Bogota D.C.

T.P. No. 213.428 del [C.S.de](#) la J.

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA – CUNDINAMARCA  
E.S.D.

REF. PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO  
Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS  
PERMANENTES No. 2021-0343  
DEMANDANTE: CAMPO ELIAS RODRIGUEZ AMAYA  
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE (JOSE  
MARTIN SANCHEZ SABOGAL Q.E.P.D.)

YEIZON ZARATE YAGUARA, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional número 213.428 del C.S. de la J, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.634.980 expedida en Bogotá D.C., con domicilio profesional en Sibatè, Departamento de Cundinamarca, actuando en nombre y representación de ROSA ELENA SABOGAL GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 20.101.140 expedida en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, en su condición de demandada, respetuosamente me dirijo al Despacho dentro del término legal, para CONTESTAR LA DEMANDA, la cual hago de la siguiente forma:

#### I. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En nombre y representación de mi poderdante manifiesto:

1. A LA PRIMERA. Se pide declarar la existencia de la unión marital de hecho de pareja del mismo sexo entre los señores JOSE MARTIN SANCHEZ SABOGAL (q.e.p.d.) y CAMPO ELIAS RODRIGUEZ AMAYA, desde el 17 de noviembre de 1993 hasta el 08 de febrero de 2021, a lo que me opongo, porque esa fecha de inicio y terminación de la unión marital de hecho pareja del mismo sexo, NO es cierta, como quiera que esa fecha no coincide con la fecha del Acta No. 7362 de declaración juramentada para fines extraprocesales del 09 de Noviembre de 2012 de la Notaria Primera de Soacha. Los declarantes, esto es, JOSE MARTIN SANCHEZ SABOGAL (q.e.p.d.) y CAMPO ELIAS RODRIGUEZ AMAYA dijeron *tener una unión marital de hecho y convivencia bajo el mismo techo en forma permanente desde hacía 20 años*, si nos devolvemos en el tiempo desde la fecha en que fue firmada el Acta No. 7362 hasta completar los 20 años, la fecha que resulta es 09 de Noviembre de 1992 y NO 17 de noviembre de 1993. Así, las cosas, no es la primera fecha señalada en la demanda ni la segunda fecha del acta de declaración juramentada con fines extraprocesales, vale decir, 09 de noviembre de 1992, ni ninguna otra, desde que existió la unión marital de hecho de pareja del mismo sexo, porque dichas fechas contradicen lo declarado por el

señor JOSE MARTIN SANCHEZ SABOGAL en la Escritura pública No. 6.790 del 05 de noviembre de 1997, Notaria Segunda de Soacha, cuando se celebró la compraventa del inmueble y la Escritura pública No. 613 de 14 de febrero de 1998, Notaria Segunda de Soacha, donde hubo la ACLARACIÓN del estado civil. Estas escrituras en la comparecencia dicen SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO. Actos descritos en la anotación No. 12 y 13 del Certificado de tradición y libertad No. 051-43646 (Antes 50S-40039541) aportado en la demanda a folio 47.

2. A LA SEGUNDA. Se pretende que como consecuencia de la unión se disponga que entre los señores JOSE MARTIN SANCHEZ SABOGAL (q.e.p.d.) y CAMPO ELIAS RODRIGUEZ AMAYA, se constituyó una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes del mismo sexo. En cuanto a que por el hecho de la unión marital, se conformó una sociedad patrimonial, a lo que me opongo, advirtiendo que para la parte demandada NO existe extremos de fecha de inicio o existencia ni terminación de la misma.

## II. EN CUANTO A LOS HECHOS

1. AL PRIMERO. Este hecho consta de dos hechos, **el primero**, el demandante refiere que existió un proyecto de vida en común, vocación de permanencia, asistencia recíproca y solidaridad desde el 17 de noviembre de 1993 hasta el 08 de febrero de 2021, hecho que NO es cierto, porque esta fecha no coincide con la fecha de inicio declarada en el Acta No. 7362 de declaración juramentada con fines extraprocesales de 09 de noviembre de 2012 de la Notaria Primera del Circulo de Soacha (a folio 3 de la demanda). Según esta declaración *"tenían una unión marital de hecho y convivencia bajo el mismo techo en forma permanente desde hacía 20 años"*. Si retrocedemos en el tiempo tomando la fecha en que fue suscrita el Acta, esto es, 09 de noviembre de 2012 y retrocedemos 20 años, es claro que la fecha de inicio NO sería 17 de Noviembre de 1993, sino 09 de noviembre de 1992, y el **segundo**, tampoco es cierto, cuando refiere el demandante: *"prolongada de manera ininterrumpida por veintisiete (27) años, dos (2) meses y veintidós (22) días"*, dado que el señor JOSE MARTIN SANCHEZ SABOGAL (q.e.p.d.), se fue a vivir a principios del mes de septiembre del año 2020 al Municipio vecino de Mesitas del Colegio, Cundinamarca.
2. AL SEGUNDO. Este hecho tiene afirmaciones subjetivas, por tanto, me atengo a lo que se pruebe.
3. AL TERCERO. Es cierto. En el sentido que el Acta No. 7362 de declaración juramentada con fines extraprocesales de 09 de Noviembre de 2012 de la Notaria Primera del Circulo de Soacha, fue aportada para el proceso, pero se advierte que la fecha declarada como inicio de la unión marital de hecho y convivencia

permanente en esta Acta, NO es la misma en relación con la fecha indicada en la demanda. Esto se explicó en la contestación al hecho primero.

4. AL CUARTO. No es cierto, que se pruebe, no obstante, el señor JOSE MARTIN SANCHEZ SABOGAL (q.e.p.d.) se fue a vivir a principios del mes de septiembre del año 2020 al Municipio de Mesitas del Colegio, Cundinamarca, junto con su señora madre, ROSA ELENA SABOGAL GARCIA y su sobrino JUAN ANDRES ROJAS SANCHEZ (q.e.p.d.) tomando en arriendo el segundo piso de la Casa 24, Condominio LOS ALMENDROS de propiedad del señor ALIRIO HUERFANO BOGOTA. Se anexan fotografías de la Casa 24.
5. AL QUINTO. Parcialmente es cierto, cierto que estuvo acompañando al señor JOSE MARTIN SANCHEZ SABOGAL (q.e.p.d.), lo que NO es cierto es que sea compañero permanente, toda vez que esto no es un hecho sino una afirmación. Así mismo, NO fue el señor CAMPO ELIAS RODRIGUEZ AMAYA el único que estuvo acompañando al señor JOSE MARTIN SANCHEZ SABOGAL (q.e.p.d.) hasta el día del deceso, sino también los familiares del señor JOSE MARTIN SANCHEZ SABOGAL entre ellos la señora GLADYS SANCHEZ SABOGAL. Se adjunta fotografías y videos.
6. AL SEXTO. Este hecho comporta dos hechos, **el primero**, refiere que asumió los gastos funerarios, hecho que NO es cierto, la empresa OUTSOURCING S.A, mediante el proceso PAGO PROGRAMA DE BONDAD JOSE MARTIN SANCHEZ SABOGAL, el día 09 de febrero de 2021, consignó la suma de \$ 1.500.000 al producto o servicio Destino 1011236930 a la Entidad de destino DAVIVIENDA como ayuda para los gastos funerarios, y **el segundo**, es cierto, pero en el sentido que acompañó como amigo hasta su última morada al señor JOSE MARTIN SANCHEZ SABOGAL (q.e.p.d.) junto con la familia del fallecido. Se anexa copia comprobante de pago DAVIVIENDA.
7. AL SEPTIMO. Este hecho consta de dos hechos, **el primero**, refiere que " *la vida familiar se desarrolló en su mismo domicilio, ubicado en la carrera 6 No. 7- 86 Némesis Soacha (C/marca.)*", hecho que NO es cierto, el señor JOSE MARTIN SANCHEZ SABOGAL (q.e.p.d.) se fue a vivir a principios del mes de septiembre del año 2020 al Municipio de Mesitas del Colegio, Cundinamarca con su señora madre, ROSA ELENA SABOGAL GARCIA, y su sobrino JUAN ANDRES ROJAS SANCHEZ, (q.e.p.d.), como se mencionó en la respuesta al hecho cuarto, y el **segundo**, refiere el demandante: "*propiedad construida y adquirida por ambos*", dando a entender como si los dos en la misma fecha le hubiesen comprado a los señores LUIS HERNANDO LOZANO GONZÁLEZ y LUZ MARINA ROSAS MOLINA. Vale aclarar, que el señor JOSE MARTIN SANCHEZ SABOGAL (q.e.p.d.) celebró una compraventa con las personas antes señaladas, mediante Escritura pública No. 6.790 del 05 de noviembre de 1997, Notaria Segunda del Circulo de Soacha, la cual fue aclarada mediante Escritura pública No. 613 del 14

de febrero de 1998, esta con el fin de ACLARAR su estado civil que era SOLTERO. Y posteriormente, en el año 2012, el señor JOSE MARTIN SANCHEZ SABOGAL (q.e.p.d.) suscribió Escritura pública No. 04450 de 09 de noviembre de 2012, Notaria Primera del Circulo de Soacha con el señor CAMPO ELIAS RODRIGUEZ AMAYA, por compraventa de cuota parte 50% del inmueble ubicado en la Carrera 6 No. 7-86 Nesimesis Soacha, Cundinamarca, esta escritura fue aportada a la demanda. Es de observar que en la mencionada escritura LA NOTARÍA indagó al VENDEDOR y COMPRADOR, esto es, al señor JOSE MARTIN SANCHEZ SABOGAL (q.e.p.d.) y CAMPO ELIAS RODRIGUEZ AMAYA, sobre su estado civil quienes REITERARON que eran SOLTEROS SIN UNION MARITAL DE HECHO. La compraventa inicial, la aclaración y la última compraventa, se encuentran señalados en el Certificado de Tradición y Libertad, con matricula inmobiliaria No. 051-43646 (Antes 50S-40039541), Anotaciones 12, 13 y 14, que también fue aportado en la demanda a folio 53 y 54.

8. AL OCTAVO. Parcialmente es cierto, es cierto que no contrajo matrimonio, ni civil, ni católico, ni por ningún otro rito con ninguna otra persona, no procreo hijos, no los reconoció ni dejo hijos pendientes por reconocer y tampoco los adoptó, lo que NO es cierto, es que se afirme que no se conocen personas con derecho a suceder los bienes del causante, JOSE MARTIN SANCHEZ SABOGAL, para el caso si existe su señora madre, ROSA ELENA SABOGAL GARCIA, ascendiente y heredera en segundo grado. Se adjunta Registro civil de nacimiento, serial 65102 del fallecido JOSE MARTIN SANCHEZ SABOGAL (q.e.p.d.).
9. AL NOVENO. Me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

### III. EXCEPCION DE MERITO – INEXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO PAREJA DEL MISMO SEXO POR FALTA DE CERTEZA SOBRE EL MOMENTO EXACTO DE INICIO.

Es bien sabido que la unión marital de hecho se perfecciona cuando las personas conforman una comunidad de vida permanente y singular inequívocamente ligada a un proyecto de vida compartido, que envuelva la comunidad de techo, lecho y mesa, requisitos que para el caso de los señores JOSE MARTIN SANCHEZ SABOGAL (q.e.p.d.) y CAMPO ELIAS RODRIGUEZ AMAYA no se predicán, puede que en algún momento de la vida se dio una relación sentimental, pero definitivamente NO hubo una UHPMS ni desde el 17 de noviembre de 1993, ni desde el 09 de noviembre de 1992, toda vez que de los anexos allegados en la demanda existen especialmente dos, el Acta No. 7362 de declaración juramentada con fines extraprocesales de fecha 09 de noviembre de 2012 de la Notaria Primera de Soacha, la cual señala una fecha diferente de inicio de la unión marital de hecho a la señalada en la demanda y la Escritura pública No. 04450 de 09 de noviembre de 2012, en esta última, LA NOTARIA indagó, para efectos de la Ley 258 de 1996, al VENDEDOR y COMPRADOR, sobre su estado civil quienes REITERARON que eran SOLTEROS SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO. Así las cosas, estos hechos de bulto presentan contradicción en cuanto a las fechas de extremo de inicio y terminación de la

UMHPMS referida en la demanda y la resultante del Acta de declaración juramentada No. 7362 con fines extraprocesales. Sin duda alguna, estas fechas contrarían lo declarado en las Escrituras públicas números 6.790 de 05 de noviembre de 1997, 613 del 14 de febrero de 1998 y 4450 de 09 de noviembre de 2012 respecto al estado civil del señor JOSE MARTIN SANCHEZ SABOGAL que siempre ha sido SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO. Adicionalmente, este extremo de la demanda advierte con suma extrañeza que el Acta de declaración juramentada con fines extraprocesales No. 7362 fuera suscrita el mismo día que se firmó la escritura y que ha sido mencionada antes. Por lo anterior ruego al señor juez, declarar probada dicha excepción.

#### IV. PRUEBAS.

Para fundamentar la contestación de esta demanda solicito al señor juez se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes:

##### A. TESTIMONIALES

De manera respetuosa solicito al señor Juez escuchar, en declaración jurada a las siguientes personas.

GLADYS SANCHEZ SABOGAL, mayor de edad y vecina de este municipio, identificada con cédula de ciudadanía número 39.724.486 de Sibatè y con domicilio en Kr. 12G No. 19 Sur 50 B/ Compartir, Soacha - Cundinamarca, número celular 314-2346221, correo electrónico [majocuadrados270@gmail.com](mailto:majocuadrados270@gmail.com).

RICARDO RAMIREZ MESA, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con cedula de ciudadanía número 398.537 y con domicilio en la Calle 31 D No. 15A-11 Sur B/ Ciudad Latina, Soacha – Cundinamarca, número de celular 310-2993331, correo electrónico [ricardomesa0503@gmail.com](mailto:ricardomesa0503@gmail.com).

MARIA CRISTINA OLIVEROS GONZALEZ, mayor de edad y vecina de este municipio, identificada con cedula de ciudadanía número 39.579.812 de Girardot y con domicilio en la Kr. 12G No. 19-57 B/ Compartir, Soacha- Cundinamarca, número de celular 311-4732047, correo electrónico [oliverosgonzalezcris@gmail.com](mailto:oliverosgonzalezcris@gmail.com).

MARIA ALEIDA APACHE, mayor de edad y vecina del Municipio de Mesitas del Colegio, identificada con cédula de ciudadanía número 26.593.055 de Teruel- Huila y con domicilio en Condominio LOS ALMENDROS, vía Viota, número de celular, 321-3708542, correo electrónico [andreamelva@hotmail.com](mailto:andreamelva@hotmail.com)

##### B. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor juez decretar el interrogatorio de parte del demandante señor CAMPO ELIAS RODRIGUEZ AMAYA, para que deponga sobre los hechos narrados en la demanda y en la presente contestación, interrogatorio que practicaré personalmente.

Solicito al señor juez decretar interrogatorio a los testigos del demandante relacionados en el acápite MEDIOS DE PRUEBA, TESTIMONIOS, interrogatorio que yo practicaré.

V. FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en las siguientes normas:

Ley 54 de 1990, modificada por la Ley 979 de 2005

Ley 1564 de 2012, Artículo 96

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación civil, Sentencia SC128-2018, Radicado 11001-31-10-018-2008-00331-01

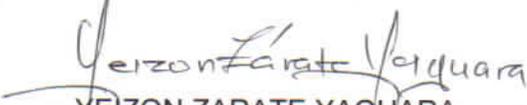
VI. ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas
2. Poder
3. Se tengan, los aportados en la demanda
4. Fotografías y grabación.
5. Comprobante de pago DAVIVIENDA, nombre proceso PAGO PROGRAMA DE BONDAD JOSE MARTIN SANCHEZ SABOGAL, de fecha 09 de febrero de 2021.

VII. NOTIFICACIONES

- El demandado, ROSA ELENA SABOGAL GARCIA, 321-4887085, en la dirección Transv. 9 No. 5-16 B/ Pablo Neruda, Municipio de Sibatè.
- El suscrito, recibirá notificaciones en la secretaria de su Despacho, celular 3004659911, en la dirección Transv. 6 No. 5-25 B/ Pablo Neruda, Sibatè, correo electrónico [abogadoteraza@gmail.com](mailto:abogadoteraza@gmail.com)
- El demandante y apoderado en las direcciones físicas y electrónicas registradas en el acápite de notificaciones del texto de la demanda.

Atentamente,

  
 YEIZON ZARATE YAGUARA  
 C.C. No. 79.634.980 de Bogotá D.C.  
 T.P. No. 213.428 del C.S. de la J.

Señor  
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA  
E.S.D.

REF. PROCESO: 2021-343 - UNION MARITAL DE HECHO DISOLUCION Y  
POSTERIOR LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL  
DEMANDANTE: CAMPO ELIAS RODRIGUEZ AMAYA  
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE (JOSE  
MARTIN SANCHEZ SABOGAL)

ROSA ELENA SABOGAL GARCIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Soacha, Cundinamarca, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 20.101.140 expedida en Bogotá D.C., en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, con todo respeto manifiesto a usted que mediante el presente le confiero poder especial a YEIZON ZARATE YAGUARA, abogado, titulado e inscrito con tarjeta profesional número 213.428 del C.S.J., con domicilio y residencia en Sibatè, Cundinamarca, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir y demás facultades que la ley le otorga para que ejerza la defensa de mis intereses y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 y s.s., de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso. Acepto que el poder conferido es una obligación de medio y no de resultado.

Por lo anterior, solicito se sirva reconocer personería para actuar como apoderado a YEIZON ZARATE YAGUARA en los términos y para efectos del mandato conferido, quien recibirá notificaciones al correo [abogadoteraza@gmail.com](mailto:abogadoteraza@gmail.com), el cual coincide con la dirección indicada en el Registro Nacional de Abogados, todo lo cual cumple con los requisitos exigidos por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

  
*Rosa Elena Sabogal Garcia*  
ROSA ELENA SABOGAL GARCIA  
C.C. No. 20.101.140 de Bogotá D.C.

Acepto,

*Yeizon Zarate Yaguara*

YEIZON ZARATE YAGUARA  
C.C. No. 79.634.980  
T.P. No. 213.428





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



226

14988123

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el cinco (5) de enero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: ROSA ELENA SABOGAL GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 20101140 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Rosa Elena Sabogal*



x7md5x905wle  
05/01/2023 - 11:46:00



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente, sobre: SE DEJA CONSTANCIA QUE SE INTERROGO A LA SEÑORA ROSA ELENA SABOGAL GARCIA SOBRE MODO, TIEMPO Y LUGAR, SIENDO UNA PERSONA QUE ESTA CONSCIENTE Y LUCIDA, AL IGUAL SE INTERROGO SOBRE EL DOCUMENTO EL CUAL LO ACEPTA Y COMO PRUEBA SE HACE AUTENTICACION BIOMETRICA .

*Martha Cecilia Avila Vargas*



**MARTHA CECILIA AVILA VARGAS**

Notario Primero (1) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca

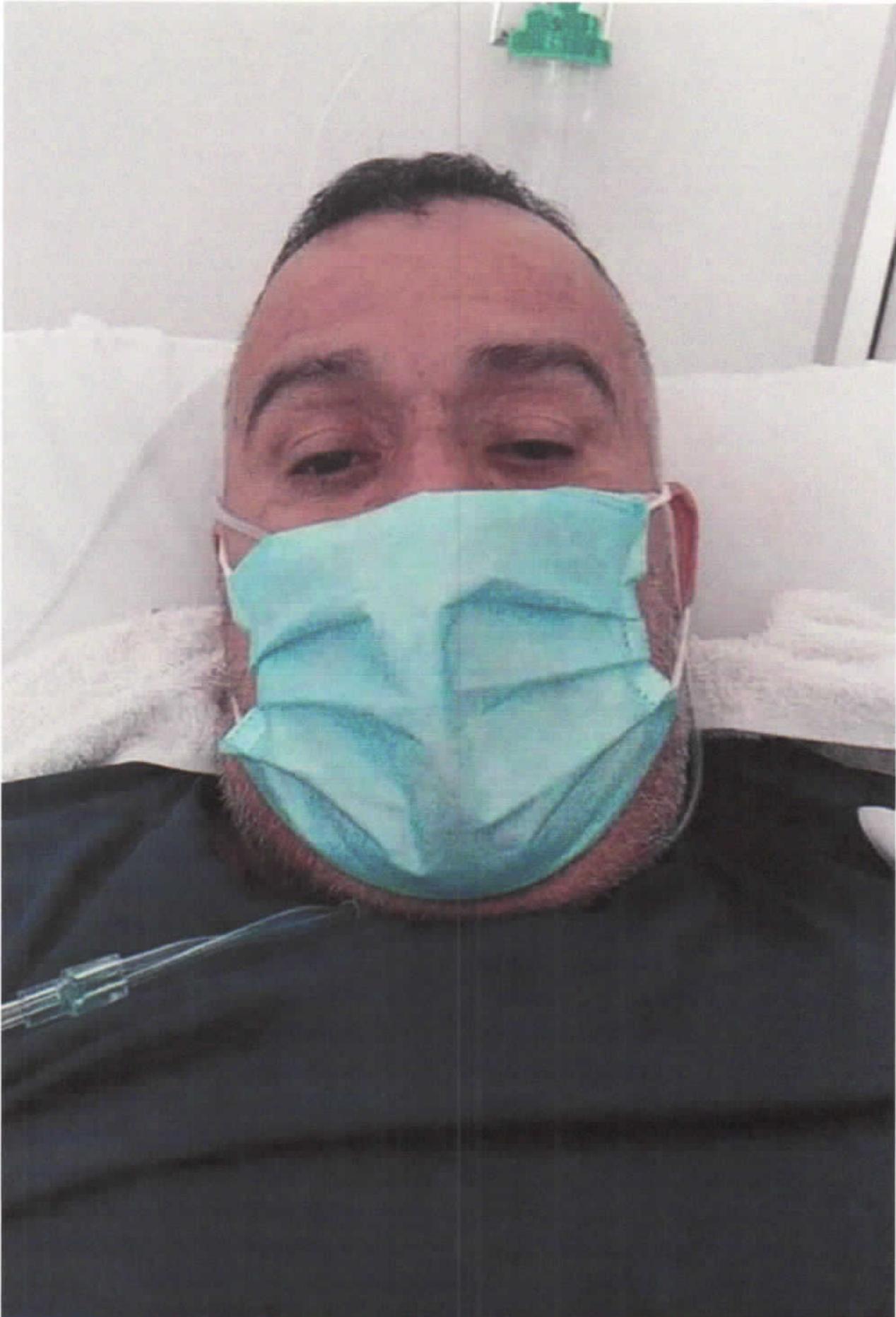
Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: x7md5x905wle





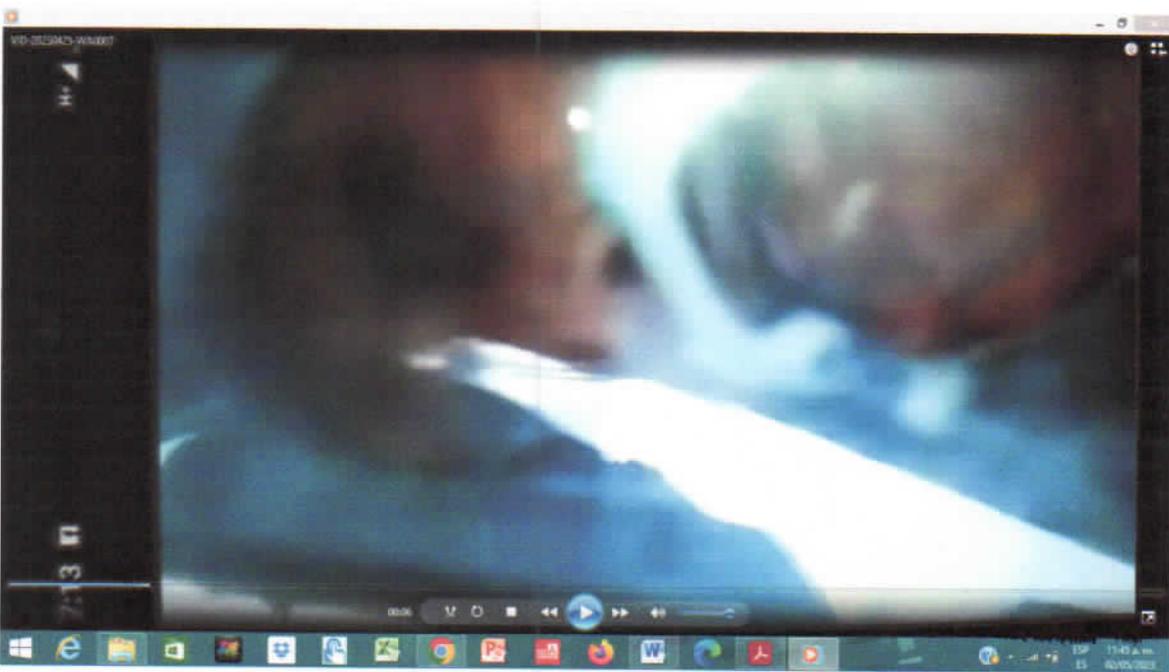
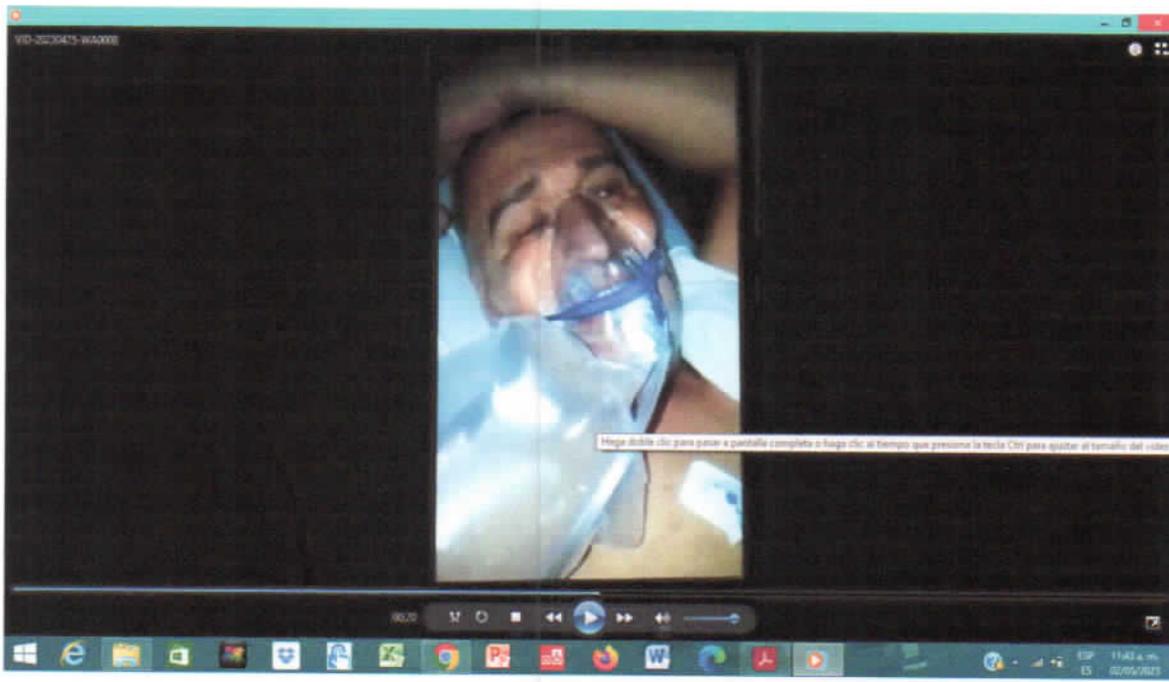












 Me gusta

 Comentar


### Comprobante de Pago

#### Datos del Proceso de Pago

Nombre Empresa	OUTSOURCING SA
Nombre Proceso	PAGO PROGRAMA DE BONDAD JOSE MARTIN SANCHEZ SABOGAL
Cuenta Origen de los Fondos	EMPRESARIAL - 550009700055917
Fecha del Pago	09/02/2021
Hora del Pago	11:53

#### Detalle Proceso de Pago

Nit Destino	8300633765	Referencia	0000000000000000
Nombre			
Producto o Servicio Destino	1011236930	Entidad destino	DAVIVIENDA
Valor	\$ 1.500.000,00	Estado	Pago Exitoso

 Me gusta

 Comentar

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL  
Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 1 Parte número 6.5.102 2 Parte número 4/138

4560363

OFICINA DE REGISTRO CIVIL 3 Clase (Historia, Abstrata, Corresponsiva, etc.) 4 Municipio y Departamento, Insidencia o Cantón 5 Edad

CORREGIDURIA ISMAEL PERDOMO BOGOTA D.E. 1075

SECCION GENERAL

INSCRITO 6 Primer apellido SANCHEZ 7 Segundo apellido SABOGAL 8 Nombres JOSE MARTIN

SEXO 9 Masculino o Femenino 10 Masculino  Femenino  11 Fecha de nacimiento 12 Día 24 13 Mes OCTUBRE 14 Año 1965

LUGAR DE NACIMIENTO 15 País COLOMBIA 16 Departamento, Ins. o Com. CUNDINAMARCA 17 Municipio BOGOTA D.E.

SECCION ESPECIAL

GATOS DEL NACIMIENTO 18 Clínica, hospital, dirección de la casa, escuela, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento 19 Documento presentado - Antecedentes (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) 20 Firma del profesional que certificó el nacimiento

CARRERA 64. #64-74. BARRIO DELICIAS, - BOGOTA ACTA PARROQUIAL, - - - - - E.A.M.

MADRE 21 Apellidos (de soltera) SABOGAL GARCIA 22 Nombres ROSA ELENA, - 23 Profesión u oficio HOGAR, -

24 Identificación (clase y número) C.de C. #20.101.140. BOGOTA 25 Nacionalidad COLOMBIANA

PADRE 26 Apellidos Sanchez Muñoz 27 Nombres EVANGELISTA 28 Profesión u oficio TRANSPORTADOR, -

29 Identificación (clase y número) C.de C. #125.525. BOGOTA 30 Nacionalidad COLOMBIANO, -

DENUNCIANTE 31 Identificación (clase y número) C.de C. #125.525. BOGOTA 32 Firma (autógrafa)

33 Identificación (clase y número) CARRERA 72.B. #49-72. - SUR, - 34 Nombres EVANGELISTA SANCHEZ MUÑOZ, -

TESTIGO 35 Identificación (clase y número) 36 Firma (autógrafa)

37 Domicilio (Municipio) 38 Firma (autógrafa)

39 Identificación (clase y número) 40 Firma (autógrafa)

41 Domicilio (Municipio) 42 Firma (autógrafa)

FECHA DE INSCRIPCIÓN 43 Fecha en que se sienta este registro 44 Día 14 45 Mes FEBRERO 46 Año 1980

47 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que firmó el presente registro

48 Firma DANE (P10 - 2 VI/77)

CLARA MARCELA VARGAS ASERICO REGISTRADORA AUXILIAR LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR, BOGOTA, D.C.

22 FEB 2021

REGISTRADURIA

torresac Fecha: 22/02/2021 Hora: 12:15:03 Página 1